

**REF.:** Modifica Resolución Exenta N° 320, de 12 de junio de 2025, que crea los Registros de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de tarificación y expansión de los sistemas medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Puerto Cisnes, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén, a que se refiere el artículo 8° del Decreto Supremo N° 229, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**SANTIAGO, 9 de junio de 2026**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 295**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9°, letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante "la Ley";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 21.804, que perfecciona los Sistemas Medianos en la Ley General de Servicios Eléctricos;
- e) Lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 229, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Reglamento de Sistemas Medianos";
- f) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 231, de 7 de mayo de 2025, de la Comisión, que declaró abierto el

proceso para formar el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas correspondiente al proceso de fijación tarifaria de las instalaciones de generación y transmisión de los sistemas medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Puerto Cisnes, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén, a que se refiere el artículo 8° del Decreto Supremo N° 229, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente "Resolución Exenta N° 231";

- g) El aviso de la Comisión, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo de 2025, que contiene el llamado a inscripción en el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de fijación tarifaria de las instalaciones de generación y transmisión de los sistemas medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Puerto Cisnes, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén;
- h) Los antecedentes recibidos por parte de las personas naturales y jurídicas interesadas en inscribirse en el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas, en el marco del proceso cuadrienal de fijación tarifaria de los sistemas medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Puerto Cisnes, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén;
- i) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 320, de 12 de junio de 2025, de la Comisión, que crea los Registros de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de tarificación y expansión de los sistemas medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Puerto Cisnes, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén, a que se refiere el artículo 8° del Decreto Supremo N° 229, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente "Resolución Exenta N° 320";
- j) La solicitud remitida a esta Comisión por parte de HDF Latam mediante correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2026, para inscribirse en el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de tarificación y expansión del sistema mediano de Aysén;
- k) Lo indicado en el Oficio Ordinario N° 455, de 29 de abril de 2026, de la Comisión;

- l) Los antecedentes complementarios enviados por HDF Latam a esta Comisión mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2026;
- m) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 166, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- n) Lo señalado en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón", y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.804, individualizada en el literal d) de los Vistos, establece que los procedimientos tarifarios de los sistemas medianos iniciados con anterioridad a la publicación de dicha ley se registrarán por las normas vigentes a la fecha de su inicio; razón por la cual, todas las referencias normativas contenidas en la presente resolución y en los actos que integran el presente proceso tarifario corresponden y se rigen bajo la normativa vigente a la fecha de inicio del mismo;
- 2) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 174° de la Ley, los planes de expansión de las instalaciones de generación y transmisión, así como los precios regulados a nivel de generación y transmisión de cada sistema mediano se determinarán conjuntamente, cada cuatro años, mediante la elaboración de estudios técnicos;
- 3) Que, el artículo 177° de la Ley dispone que, antes de los doce meses del término del período de vigencia de los precios de generación, transmisión y distribución, la Comisión deberá poner en conocimiento de las empresas que operen en los sistemas medianos, las bases para la realización de los estudios de determinación del plan de expansión de las instalaciones de generación y transmisión, así como para el cálculo del costo incremental de desarrollo y el costo total de largo plazo de los segmentos de generación, transmisión y distribución, según corresponda;
- 4) Que, el artículo 8° del Reglamento de Sistemas Medianos establece que, tres meses antes de la publicación de las bases preliminares de los estudios vinculados a la fijación tarifaria de las instalaciones de generación y transmisión de cada Sistema Mediano, la Comisión deberá abrir un proceso de registro de usuarios e instituciones interesadas, los que tendrán acceso a los antecedentes y resultados del estudio, de acuerdo con las normas de la Ley y la reglamentación vigente;
- 5) Que, mediante la Resolución Exenta N° 231, individualizada en el literal f) de vistos, la Comisión declaró abierto el proceso para formar el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de tarificación y expansión de los sistemas medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Puerto Cisnes, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén;

- 6) Que, mediante aviso publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo de 2025, la Comisión convocó a toda persona natural o jurídica con interés en participar en el proceso cuadrienal de fijación tarifaria de los sistemas medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Puerto Cisnes, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén, a inscribirse en el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas para dicho proceso de tarificación;
- 7) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo octavo de la recién referida Resolución Exenta N° 231, y sobre la base de la revisión y evaluación de los antecedentes recibidos dentro de plazo, la Comisión, mediante Resolución Exenta N° 320, constituyó diez Registros de Usuarios e Instituciones Interesadas, uno por cada sistema mediano, correspondientes a Aysén, Palena, General Carrera, Puerto Cisnes, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén;
- 8) Que, posteriormente esta Comisión recibió, mediante correo electrónico de 6 de febrero de 2026, la solicitud de parte de HDF Latam para inscribirse en el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de tarificación y expansión del sistema mediano de Aysén;
- 9) Que, mediante Oficio Ordinario N° 455, de 29 de abril de 2026, esta Comisión dio respuesta favorable a la solicitud indicada en el numeral precedente y requirió a HDF Latam complementar los antecedentes remitidos, lo cual se cumplió mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2026;
- 10) Que, sin perjuicio de que la conformación de los Registros de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de tarificación y expansión de los referidos sistemas medianos se materializó a través de la Resolución Exenta N° 320, considerando a los usuarios e instituciones que solicitaron su incorporación dentro del plazo establecido, cabe indicar que los citados registros tienen por finalidad facilitar la participación de los interesados en el proceso de planificación y tarificación de los sistemas medianos, y, en consecuencia, esta Comisión estimó pertinente acoger la solicitud de manera excepcional; y,
- 11) Que, en consecuencia, mediante el presente acto administrativo, corresponde a esta Comisión modificar la Resolución Exenta N° 320, en el sentido de incorporar a la empresa HDF Latam en el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas del sistema mediano de Aysén.

**RESUELVO:**

**Artículo Primero.-** Modifíquese el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas del sistema mediano de Aysén, contenido en el numeral I. del Artículo Primero de la Resolución Exenta N° 320, en el sentido de incorporar a la empresa HDF Latam en dicho registro, quedando constituido como se indica a continuación:

**I. Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas del sistema mediano de Aysén**

<b>Usuario o Institución Interesada</b>	<b>Representante Legal</b>	<b>Correo electrónico</b>
1.- Luigi Sciaccaluga Nordenflycht	N/A	<a href="mailto:luigi.sciacaluga@gmail.com">luigi.sciacaluga@gmail.com</a>
2.- Asesorías e Inversiones Los Mallines Limitada	Juan Cristóbal Rodillo Schuwirth	<a href="mailto:juan.rodillo.sch@gmail.com">juan.rodillo.sch@gmail.com</a>
3.- HDF Latam	María Haydeé Jiménez García	<a href="mailto:maria.jimenez@hdf-energy.com">maria.jimenez@hdf-energy.com</a>

**Artículo Segundo.-** En todo lo no modificado por la presente resolución, se mantiene vigente íntegramente la Resolución Exenta N° 320, de 12 de junio de 2025, de la Comisión Nacional de Energía, que crea los Registros de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de tarificación y expansión de los sistemas medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Puerto Cisnes, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén, a que se refiere el artículo 8° del Decreto Supremo N° 229, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo Tercero.-** Notifíquese la presente resolución a todos los inscritos en los Registros de Usuarios e Instituciones Interesadas constituidos en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 320 y su modificación, a la dirección de correo electrónico indicada en el respectivo registro.

**Artículo Cuarto.-** Publíquese en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

**Anótese y notifíquese.**

**SECRETARIO EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

**LZG/FCP/CSG/ING/GSV**

**Distribución:**

- Gabinete Secretaria Ejecutiva, CNE
- Depto. Eléctrico, CNE
- Depto. Jurídico, CNE
- Depto. de Regulación Económica, CNE
- Oficina de Partes, CNE

**Expedientes:**

- N° 1124/2026